

STO



www.dian.gov.co

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D.C.

100208221-

001442

03 NOV. 2015

DIAN No. Radicado 000S2015031937
Fecha 2015-11-05 02:36:44 PM
Remitente SUB GES NORMATIVA DOCTRINA
Destinatario CARLOS EDUARDO FORERO
Anexos 0 Folios 1



Señor

CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA

carloseforero@gmail.com

Bogotá, D.C.

Ref: Radicados 018496 del 13/05/2015 y 017269 del 30/04/15

Atento saludo, señor Forero:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Decreto 4048 de 2008 y la Resolución 204 de 2014, la Dirección de Gestión Jurídica está facultada para absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera o de comercio exterior, en lo de competencia de la DIAN.

Solicita pronunciamiento en relación con la posibilidad de acogerse a la condición especial de pago a que se refiere el artículo 57 de la Ley 1739 de 2014, mediante la aplicación de títulos de depósito judicial correspondientes a dineros embargados con anterioridad al 23 de diciembre de 2014.

Sobre el particular nos permitimos precisar:

En relación con la forma de pago para efectos de acceder a la condición especial de pago consagrada en el artículo 57 de la Ley 1739 de 2014, el artículo 14 del Decreto 1123 de 2015 dispone:

“FORMA DE PAGO DE LOS VALORES OBJETO DE LA CONCILIACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y DE LA CONCILIACIÓN ESPECIAL DE PAGO. Los valores a pagar como resultado de la conciliación, terminación por mutuo acuerdo y condición especial de pago, deberán realizarse mediante recibo oficial de pago en las entidades autorizadas para recaudar o a través de pago electrónico, por cada concepto y periodo.”

Ahora bien, acorde con lo anterior en consideración al banco de preguntas - ley 1739 de diciembre 23 de 2014 - página web de DIAN, numeral 4, debe tenerse en cuenta que “Los pagos relacionados con artículo 57 de la ley 1739 /14 se podrán realizar en efectivo, cheque de gerencia o girado sobre la misma plaza de la oficina que lo recibe, con tarjeta débito , tarjeta crédito , mediante transferencias electrónicas o abonos en cuenta y títulos de depósito judicial constituidos durante la vigencia de la ley 1739 de 2014

En los anteriores términos se resuelve su consulta y cordialmente lo invitamos a consultar la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la

Dirección de Gestión Jurídica en estas materias en la página electrónica de la DIAN:
www.dian.gov.co <http://www.dian.gov.co> siguiendo los iconos: "Normatividad" - "técnica" y
seleccionando los vínculos "Doctrina" y "Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,



PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E)

P: Dahc/Mhcc /rR: Cnyd.